

**Contrato de Suministro**, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por la otra parte, **DAOSA Sociedad Anónima de Capital Variable**, representado en este acto por el **C. Fernando Lara Torres**, en su carácter de **Administrador General Único**; partes que en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal; para lo cual requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Con fecha 17 diecisiete de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de **"El Organismo"** una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública, identificada con registro número **AD/CC/018/2019**, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de los bienes materia del presente contrato; según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

##### II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica; constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 1,755 mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha 20 veinte de enero del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número 97 noventa y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alberto García Ruvalcaba, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio Mercantil 21147 veintiún mil ciento cuarenta y siete.

b).- Que en la Escritura Pública 3,569 tres mil quinientos sesenta y nueve, de fecha 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Notario Público número 22 veintidós del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Diego Robles Farías, consta el acta de Asamblea General Ordinaria de la persona jurídica DAOSA S. A de C.V., en la que se ratificó al C. Fernando Lara Torres, en sus funciones de Administrador General Único; por lo que acredita la Representación Legal para comparecer a la suscripción del presente contrato. El que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto

Federal Electoral, con clave de elector **FEE|ā ā āā|** El cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su objeto social consiste en la compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación, financiamiento, representación, servicios y refacciones de toda clase de vehículos. Por lo que cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, es Avenida Vallarta número 6600 seis mil seiscientos, en la colonia Ciudad Granja en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **DAO0401205W7**.

**III.- Declaran "Las Partes" a través de sus Representantes que:**

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

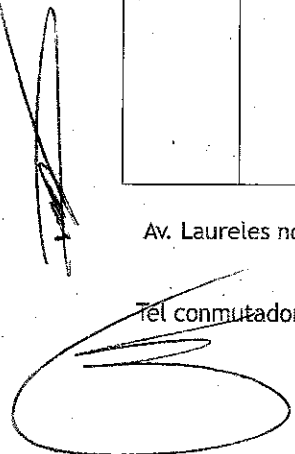
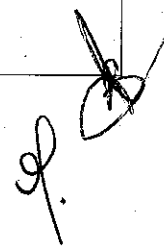
**PRIMERA. - Objeto.** "El Proveedor" se obliga a vender y "El Organismo" comprar mediante la suscripción del presente contrato 02 dos vehículos marca NISSAN, según las bases y condiciones descritas en la Licitación Pública número **AD/CC/018/2019**, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

De conformidad con las siguientes características:

| Partida | Cantidad Solicitada | Descripción   | Precio Unitario     | Importe             |
|---------|---------------------|---|---------------------|---------------------|
| 1       | 1                   | <b>NISSAN NV350 URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA</b> , modelo 2020, color blanco, Motor Diesel, de 04 cuatro cilindros (2.5 litros, 16 válvulas, 127 hp, 3200 rpm, 263 lb/ pie de torque), para 15 quince pasajeros, con tracción delantera, transmisión manual de 6 velocidades (incluye reversa), dirección hidráulica, delantera, doble brazo con barra estabilizadora, trasera eje trasero rígido con hojas tipo resorte, válvula sensora de carga LSV , frenos delanteros de disco, traseros de tambor, frenado con sistema ABS, asistencia de frenado BA con sistema LSV, rines de acero de 15" y llantas de 190/80 R15, tanque de gasolina de 65 litros, y las siguientes dimensiones de la unidad 5230 mm largo, 1880 mm ancho, 2285 alto. Condiciones de Seguridad, bolsas de aire y cinturones de seguridad de tres puntos ELR, para conductor y pasajero, cinturones de seguridad de dos puntos en segunda, | <b>\$528,485.00</b> | <b>\$528,485.00</b> |

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

|   |   |   |                           |                     |
|---|---|---|---------------------------|---------------------|
|   |   | tercera, cuarta y quinta fila de asientos. Los siguientes accesorios: Tapetes plásticos triángulos reflejantes de seguridad, gato y herramienta para quitar llanta, llanta de refacción con las mismas especificaciones que las originales, seguro para niños en puerta corrediza e inmovilizador. Sistema de audio AM/FM/CD/AUX. IN, aire acondicionado frontal y trasero; asiento de conductor con ajustes manuales deslizables y reclinable, asientos traseros reclinables, asientos plegables en última fila, diez portavasos; cristales entintados en verde en segunda y tercera fila, desempañante trasero, temporizador, faros antiniebla, limpiabrisas delantero y trasero, ventanillas eléctricas en puertas delanteras, cierre centralizado de seguros, control remoto, volante ajustable de altura manual, indicadores de advertencia (puerta abierta, nivel de combustible, faros, olvido de llave, recordatorio de uso de cinturón de seguridad.   |                           |                     |
| 2 | 1 | <b>Vehículo NISSAN VERSA DRIVE</b> , modelo 2019, color blanco, cuenta con aire acondicionado, cuatro cilindros, gasolina, 1.6 litros, 16 válvulas, 106 hp, tracción delantera, transmisión manual de 6 velocidades (incluye reversa), dirección hidráulica asistida eléctricamente sensible a la velocidad, suspensión delantera independiente tipo mapherson, con barra estabilizadora y trasera eje semirigido con barra estabilizadora, frenos delanteros disco, trasero tambor, sistema ABS, asistente de frenado BA, distribución electrónica de frenado EBD, rines de acero de 15" y llantas de 185/65 R15, tanque de gasolina de 41 litros, con capacidad de cinco pasajeros, bolsas de aire para conductor y pasajero, cinturones de seguridad retractiles de tres puntos ELR, cinturones de seguridad traseros retractiles de tres puntos (2) ELR y pélvico central (1). Y los siguientes Accesorios: alarma a control remoto con inmovilizador, tapetes plásticos, triángulos reflejantes de seguridad, gato y herramienta para quitar llanta, llanta de refacción de la medida original, sistema de anclaje de silla para bebe en asiento trasero (ISO- FIX). | \$177,364.99              | \$177,364.99        |
|   |   |   | <b>Gran Total con IVA</b> | <b>\$705,849.99</b> |

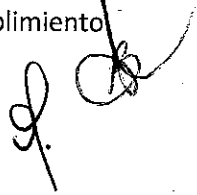
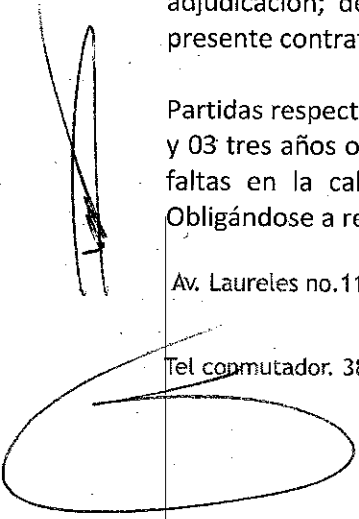
3

**SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor"** se obliga a entregar el vehículo descrito en el inciso a) de la partida 01 uno, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a partir del fallo de adjudicación, y el vehículo descrito en el inciso b) de la partida 2 dos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir del fallo de adjudicación; de conformidad a la orden de compra descrita en las bases de licitación indicadas en el presente contrato.

Partidas respecto de las cuales se obliga a otorgar una garantía de 03 tres años o 100,000 cien mil kilómetros y 03 tres años o 60,000 kilómetros, respectivamente. Así mismo, responder por los defectos, vicios ocultos, faltas en la calidad y/o por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento. Obligándose a reparar o sustituir los bienes adquiridos.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel comutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de la o las facturas expedidas, por la cantidad fija total de **\$705,849.99 (Setecientos cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional) IVA incluido**; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la entrega de los vehículos y la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**CUARTA.- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los vehículos materia del presente contrato.

**QUINTA.- De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las Clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**SEXTA.- "El Proveedor"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, reconoce como pena convencional por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en caso de incumplimiento una reparación igual al valor asignado en el presente contrato a favor de "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial.

**SÉPTIMA.- Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve y hasta la total entrega de los vehículos y de la factura y pago correspondiente, en los tiempos convenidos.

**OCTAVA.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**NOVENA.- Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que se presente causa de interés general, por presentarse causa justificada que extinga la necesidad de la contratación, porque con la consecución del contrato se pudieran ocasionar daños y perjuicios o por orden de autoridad; lo cual, no genera entre las partes responsabilidad civil alguna. "El Proveedor" se hace sabedor y reconoce dichas causas de terminación anticipada, por lo que bastará la simple notificación, y sin que medie interpelación o procedimiento judicial al respecto.

**DÉCIMA.- Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con las obligaciones contraídas.
- b) Si "El Proveedor" no cumple con las demás condiciones que establezcan las bases de licitación o el presente contrato.

Lo cual, dará lugar a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma

fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

**DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. Fernando Lara Torres  
Administrador General Único.

5

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa  
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez  
Coordinadora de Adquisiciones.

